



Resolución Directoral Regional

N.º 2762 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 DIC. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022421533, de fecha 06 de diciembre de 2022 que contiene el Oficio N° 4453-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 2628-2018/GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R; según Resolución Judicial N° 16 asignada en el expediente judicial N° 00490-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de quince (15) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;



Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;



Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, con Resolución Jefatural N° 2628-2018/GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R, de fecha 20 de setiembre del 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, reconoce crédito devengado, a favor de **CARLOS ENRIQUE GONGORA ACOSTA**, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total (integral), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b), reconociendo la suma de S/. 7,333.34, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 04 de fecha 19 de mayo del 2017, confirmada mediante



Resolución Directoral Regional

N.º 2762 -2022-GRSM/DRE

Resolución de vista N° 08 de fecha 27 de setiembre del 2017, obrante en el expediente judicial N° 00490-2016-0-2201-JM-LA-01;

Que, con Oficio N° 4453-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 06 de diciembre de 2022, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 16 de fecha 12 de agosto del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00490-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 2628-2018/GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R, de fecha 20 de setiembre del 2018; y declarándose consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 18 de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, mediante Resolución Judicial N° 16 de fecha 12 de agosto del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00490-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, la misma que establece *“para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común”*; debiendo tomarse en cuenta para los montos percibidos por la Ley N° 25671 por la suma de S/ 60.00, el D.S. N° 081 por la suma de S/ 70.00 soles, D.U. N° 080 por la suma de S/ 134.00 soles, D.U. N° 090 por la suma de S/ 85.58 soles, D.S. N° 019 por la suma de S/ 109.00 soles, D.S. N° 021 por la suma de S/ 25.07 soles, DifPensi por la suma de S/ 18.00 soles, D.U. N° 073 por la suma de S/ 99.28 soles, D.U. N° 011 por la suma de S/ 115.16 soles, y D.S. N° 065 por la suma de S/ 409.50 soles;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

Resolución Directoral Regional

N.º 2762 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 2628-2018/GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R, de fecha 20 de setiembre del 2018, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/ 7,333.34, a favor de **CARLOS ENRIQUE GONGORA ACOSTA**, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 16 de fecha 12 de agosto de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00490-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba; y declarándose consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 18 de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 16 de fecha 12 de agosto de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00490-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
DCVZ/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es una copia fiel de
documento original que pertenece a la
Moyobamba: 28 DE AGO. 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470